República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00471.

Subsanada en debida forma y teniendo cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ALEIDA MUÑOZ ESPAÑA, por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$91.137.635 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3. Por la suma de \$11.427.294 m./cte, correspondiente por valor de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Danyela Reyes González, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

J.C.

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 54 de 7 de mayo de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ada5e036778182299de9ebbb7650eb1029e63dd14080fa4ba19635d2daf47e**Documento generado en 06/05/2024 12:49:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica